



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
Gerencia de Administración y Finanzas

Archivo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005 -2023-GAF/MDMP

Mi Perú, 31 de Enero del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 00106-2023-SGLSG-GAF/MDMP, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Memorando de CCP N° 042-2023-MDMP/GPPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Informe N° 00074-2023-SGLSG-GAF/MDMP, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Memorandum N° 020-2023-MDMP/GSCF, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y el Informe N° 004-2023-MDMP/GSCF-SGS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-MDMP, de fecha 18 de enero del 2023, se delegó en la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de "3. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección y/o modalidad de selección, así como el Expediente de Contratación de las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, todo procedimiento de contratación sujeto al ámbito de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, requiere previo a su convocatoria, que el Expediente de Contratación, se encuentre aprobado.

Que, el Reglamento de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"Artículo 29. Requerimiento (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)"

"Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)"

"Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)"

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección. Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante Memorandum N° 020-2023-MDMP/GSCF, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización remite el Informe N° 004-2023-MDMP/GSCF-SGS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, donde se requiere la contratación del **Servicio de Alquiler de Camionetas para Fortalecimiento del Servicio de Patrullaje Integrado Municipal en el Distrito de Mi Perú**, adjuntando para tal efecto el FUR y los términos de referencia del servicio.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

### Gerencia de Administración y Finanzas

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realizó el Estudio de las Indagaciones del Mercado, de la contratación del **Servicio de Alquiler de Camionetas para Fortalecimiento del Servicio de Patrullaje Integrado Municipal en el Distrito de Mi Perú**, determinado el Valor Estimado de **S/ 230,400.00 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, asimismo considerando el tipo de necesidad, la cuantía y demás factores del requerimiento que fue elaborado por la Subgerencia de Serenazgo, determinó que corresponde desarrollar una **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, siendo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 002 -2023-GAF/MDMP, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para el ejercicio 2023, considerando dentro de los procedimientos programados: la Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Alquiler de Camionetas para Fortalecimiento del Servicio de Patrullaje Integrado Municipal en el Distrito de Mi Perú, por el Valor Estimado de S/ 230,400.00 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), financiado en la Fuente 05 Recursos Determinados.

Que, mediante Memorando de CCP N° 042-2023-MDMP/GPPR, de fecha 24 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, otorga la certificación de crédito presupuestario para la contratación del **Servicio de Alquiler de Camionetas para Fortalecimiento del Servicio de Patrullaje Integrado Municipal en el Distrito de Mi Perú**, por el Valor Estimado de S/ 230,400.00 (Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), en la Fuente 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Que, mediante Informe N° 00106-2023-SGLSG-GAF/MDMP, de fecha 26 de enero del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del expediente de contratación del **Servicio de Alquiler de Camionetas para Fortalecimiento del Servicio de Patrullaje Integrado Municipal en el Distrito de Mi Perú**.

Que, de conformidad por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 052 -2023-MDMP, de fecha 18 de enero del 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° .- APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del **Servicio de Alquiler de Camionetas para Fortalecimiento del Servicio de Patrullaje Integrado Municipal en el Distrito de Mi Perú**.

**ARTICULO 2° .- NOTIFICAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la presente resolución para su conocimiento, y continuación del procedimiento administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
LIC. TIMOTEO MEZA MENDOZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS